

“Año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Se presenta INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CREACIÓN DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DELITOS DE CRUELDAD Y MALTRATO ANIMAL.

Villahermosa, Tabasco, 30 de marzo de 2022.

DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En nuestra calidad de diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CREACIÓN DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DELITOS DE CRUELDAD Y MALTRATO ANIMAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho Ambiental en el marco internacional fue visto por primera vez en "La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano", mejor conocida como Conferencia de Estocolmo de 1972, fue el evento que concentró la atención internacional en temas medioambientales. Las preocupaciones sobre la degradación ambiental y la contaminación transfronteriza fueron las grandes revoluciones, pues implicaban que la contaminación no reconocía límites políticos o geográficos y afectaba a los países, regiones y pueblos más allá de su punto de origen. En la Conferencia se hizo un llamado a los gobiernos para que orientaran sus esfuerzos a la preservación del medio ambiente, subrayando la importancia de establecer un sistema jurídico eficaz que contribuyera a revertir las tendencias que amenazaban el medio ambiente y garantizara a las generaciones futuras su derecho a un medio apropiado.

Por su parte, nuestra Carta Magna incluyó el Derecho a un medio ambiente adecuado en el año 1999, pero fue hasta la reforma del año 2012 en materia de derechos humanos, que se estableció el "derecho a un medio ambiente sano" como una garantía individual al ser un derecho Fundamental.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Magistrados del Poder Judicial Federal, ya se ha pronunciado en diversas Tesis sobre lo que significa el Derecho a un medio Ambiente sano.



CONGRESO DE TABASCO
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGUEL VÉLEZ MIER Y CONCHA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU CONTENIDO.

El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en el ARTÍCULO 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional, en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de San Salvador", en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Del contenido de este derecho humano se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas. Tal mandato vincula tanto a los gobernados como a todas las autoridades legislativas, administrativas y judiciales, quienes deben adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para la protección del ambiente.

*Amparo directo en revisión 5452/2015. Inammi, S.A. de C.V. 29 de junio de 2016.
Unanimidad de cuatro votos de /os Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.
Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.
Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.*



LXIV
LEGISLATURA

En décadas recientes, nuestro ecosistema y nuestra entidad se ha visto afectada por fenómenos, tales como la contaminación del aire y cuerpos de agua, inundaciones, deforestación, extinción de múltiples especies, basura a la intemperie, entre otros, los cuales han propiciado efectos como el incremento de enfermedades y por supuesto el daño irreversible a nuestro entorno natural.

De manera alarmante, 2010-2019, Naciones Unidas confirmó que fue la década más caliente en la historia, consecuencia de ello se dio el derretimiento de glaciares, niveles marítimos récord, y aumento del calor de los océanos. La Organización Meteorológica Mundial, manifestó que los efectos de la crisis climática son el mayor riesgo global que aqueja al planeta, sumado a la falta de preparación inmediata de los Gobiernos para mitigar y adaptarse a estos cambios.

En este tema de gran coyuntura, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que todas las personas tenemos derecho a un medio ambiente sano.

Como tal, la presente propuesta tiene como objetivo desde el ámbito local otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho y que contribuya a combatir los delitos ambientales y su disminución, y a su vez atender el maltrato y crueldad en contra de los animales; esto a través de la creación de la creación de la fiscalía especializada en protección al medio ambiente y delitos de crueldad y maltrato animal.

Cabe precisar, que algunos Estados han optado por incluir esta figura jurídica en los organigramas de las Fiscalías Estatales, resaltando el caso de Campeche, Michoacán, Jalisco y Ciudad de México que la incluyeron en la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal.



CONGRESO DE TABASCO
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGUEL VÉLEZ MIER Y CONCHA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA

Respecto a la infraestructura necesaria para su implementación, se establece que esta será armonizada con el Presupuesto previamente otorgado a la Fiscalía General del Estado.

De modo que, la designación del o la fiscal especializada en Protección del medio ambiente y delitos de maltrato y crueldad animal, sería en un principio entre quienes se encuentren fungiendo con las facultades que la propia fiscalía establece.

La presente propuesta tiene como fin que la fiscalía sin invadir esferas contribuya a la investigación de los ilícitos relacionados y el esclarecimiento de los hechos; la prevención del delito; procurar que no exista impunidad; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos ambientales y la reparación integral del daño.

Como tal, esta Fiscalía especializada, podría implementarse con costo cero para el presupuesto de la Fiscalía General del Estado, si se capacita al personal ya existente en dicha institución, previa selección y reubicación en un área específica y se establecen los acuerdos correspondientes con las instituciones locales especializadas en la materia, así como la SEMARNAT.

Creemos que coadyuvar de manera eficaz y eficiente en la aplicación de la normatividad ambiental de nuestro estado dada la riqueza ambiental de Tabasco, puede hacerse a través de una Fiscalía especializada que como tal, colabore en el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés en materia ambiental.

Nada impediría que las sanciones específicas en materia de delitos ambientales, también pudieran llevarse a cabo como medidas precautorias.

También se establece que esta misma fiscalía atienda de manera específica los delitos de maltrato y crueldad en contra de los animales.

No está de más señalar que en el año 2019 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Tabasco, para tipificar el delito de "Maltrato o Crueldad en contra de Animales". Esto para que quien cometa actos de maltrato o crueldad - que alcanzan desde la tortura, mutilación, sacrificio no normativo o humanitario, zoofilia, peleas de animales, lesiones físicas y abandono sea penalizado con multa, inclusive prisión. Si dicho maltrato deviene en la muerte del animal o cumple con diversos otros supuestos que denoten la extrema crueldad del perpetrador de la conducta, la pena se aumenta.

Esto significa que, al ser un tipo penal previsto en nuestro Código, la fiscalía se encuentra perfectamente facultada a atenderlo de manera especializada.

Si lo vemos desde la perspectiva de salud pública y entorno social sano el INEGI, muestra que nuestro país sigue ocupando el tercer lugar en maltrato animal, y el primero en Latinoamérica; sufriendo maltratos 7 de cada 10 animales.

La presente propuesta reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado para procurar que no exista impunidad; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos ambientales y la reparación integral del daño.

En este sentido, consideramos que, si bien actualmente podríamos decir que contamos en el ámbito federal con legislación ambiental adecuada, mantenemos dificultades en su aplicación, cumplimiento e interposición de sanciones o medidas de reparación. Esta situación que limita el acceso a la justicia ambiental obedece a diversas cuestiones técnicas, pero tiene su punto de partida en la naturaleza particular del bien jurídico protegido por el derecho ambiental. Aspectos que igual se atenderán en próximas iniciativas.

De poco sirve la legislación ambiental sin un efectivo sistema que procure su estricta aplicación. Consideramos que esta reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de para establecer dentro del organigrama de la propia fiscalía una nueva fiscalía especializada da respuesta a ello.

Finalmente, debemos reconocer que el ser humano no puede concebirse independiente del medio ambiente, un ecosistema preciso que se interconecta con la ecología y la biodiversidad.

Por todo lo anterior, es indispensable la creación de la Fiscalía Especializada en protección ambiental y delitos en Contra los Animales.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco

ARTÍCULO 10. Estructura Orgánica
I a la XII...

El Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, podrá crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, atendiendo a los requerimientos del servicio, así como establecer Fiscalías especiales para el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés. En la investigación de los delitos o en el ejercicio de la acción penal, todas las corporaciones de seguridad, sean públicas o privadas, serán auxiliares de la Fiscalía y en esa condición actuarán bajo su mando.



CONGRESO DE TABASCO
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGUEL VÉLEZ MIER Y CONCHA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA

Estos delitos podrán ser del orden común, o sobre hechos que pudieran constituir violaciones, incumplimientos, o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas estatales en materia de protección al medio ambiente y de maltrato o crueldad en contra de los animales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO. *Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.*

TERCERO. *La Fiscalía General del Estado de Tabasco dentro de un plazo de 90 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto realizará las adecuaciones reglamentarias y administrativas conducentes para crear la Fiscalía Especializada en protección al medio ambiente y atención a delitos de maltrato y crueldad animal.*

CUARTO. *El Fiscal General del Estado de Tabasco dentro de un plazo de 120 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto realizará el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en protección al medio ambiente y atención a delitos de maltrato y crueldad animal.*



CONGRESO DE TABASCO
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGUEL VÉLEZ MIER Y CONCHA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA

Atentamente

"Amor, Justicia y Libertad"

DIPUTADO MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA

**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TABASCO**

DIPUTADA NORMA ARACELI ARANGUREN ROSIQUE

**VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TABASCO**

DIPUTADO MIGUEL ANGEL MOHENO PIÑERA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el muro de honor del Congreso del Estado de Tabasco, la leyenda "Lic. Enrique González Pedrero" con carácter urgente resolución y con dispensa de trámite en comisiones por los motivos que se exponen.

Villahermosa, Tabasco, 30 de marzo de 2022.

**Lic. Emilio A. Contreras Martínez de Escobar,
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura,
del Congreso del Estado de Tabasco,
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado Fabián Granier Calles, con fundamento en los artículos 33, fracción II, 39, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar en nombre y representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el muro de honor del Congreso del Estado de Tabasco la leyenda: "Lic. Enrique González Pedrero", al tenor de la siguiente:

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honrar, honra y desde 1966, este Congreso decidió honrar a aquellas mujeres y hombres cuyo legado ha contribuido a consolidar un ambiente de libertad y justicia en Tabasco, mediante la inscripción de sus nombres con letras doradas en este recinto.

De entonces a la fecha, han sido varios los personajes históricos que hay sido homenajeados de tal manera, dentro de los cuales se incluyen cuatro ex gobernadores de Tabasco: Tomás Garrido Canabal, Carlos Alberto Madrazo Becerra, Simón Sarlat Nova y Francisco Javier Santamaría.

Cada uno de ellos supo estar a la altura de sus circunstancias y de las condiciones políticas, económicas y sociales en las que les tocó dirigir los destinos de nuestro estado, dejando huella con su personal estilo de gobernar, pero también, con acciones, programas y obras que han trascendido en el tiempo.

Así lo hizo don Enrique González Pedrero, intelectual, escritor, historiador, profesor universitario, político y gobernante quien encabezó la revolución cultural más importante de Tabasco, dejando un amplio legado para todos los tabasqueños y mexicanos.

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

Don Enrique González Pedrero nació el 7 de abril de 1930, en Villahermosa, Tabasco. Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con especialización en Sociología, Economía y Ciencia Política por el Instituto de Estudios Políticos de La Sorbona de París; profesor de la UNAM y director de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas en 1965, la cual convirtió en Facultad.

Senador por Tabasco, creador y director del Instituto de Capacitación Política, secretario general del PRI, director general de la Corporación Mexicana de Radio y Televisión, presidente miembro del Sistema Nacional de Investigadores, coordinador del Comité de Ciencias Sociales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y director de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos; Embajador de México en España, presidente de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, Director del Fondo de Cultura Económica¹ y asesor de la presidencia de la República.

Autor de por lo menos 30 libros, sobresaliendo entre sus obras: *"Filosofía política y humanismo"* (1957), *"La revolución cubana"* (1959), *"Riqueza de la pobreza"* (1979), *"La cuerda tensa"* (2008), y *"País de un solo hombre: el México de Santa Anna"*, *La ronda de los contrarios* (1993), *La sociedad del fuego cruzado 1829-1836* (2003) y *El brillo de la ausencia* (2017).

¹ Ruiz Abreu, Carlos E y Fábregas Puig, Andrés, coordinadores (2009). *Historia Política Contemporánea de Tabasco 1958-2008*, Tomo III, Secretaría de Gobierno, Gobierno del Estado de Tabasco.

Fue galardonado como Doctor Honoris Causa por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

“Hablarán los hechos” era el lema de la campaña que lo lleva a ser gobernador de Tabasco en el periodo comprendido de 1983 a 1987. Llega al gobierno del estado en pleno boom petrolero con una inflación nacional a la alza, un peso devaluado, un alto crecimiento demográfico y la caída de la productividad en el campo.

Gobernó ejerciendo una democracia de “carne y hueso”, haciendo uso de la planeación democrática mediante la cual incluyó e integró a las comunidades y a los ciudadanos. Supo administrar la abundancia de la industria energética, dio un fuerte impulso a la conectividad con el sureste, impulsó al campo, dignificó a las comunidades indígenas, fortaleció a los municipios y dejó un gobierno estatal sin deudas.

Un apretado resumen² de su administración permite apreciar su dimensión como gobernante.

² Ruiz Abreu y Fábregas Puig, Op Cit.

Democratizó la toma oficial de decisiones descentralizando la acción gubernamental para atender a las comunidades rurales y marginadas, impulsando la creación de centros integradores que funcionaron como espacios de gestión comunal frente al municipio y al estado; alentó los foros de consulta popular, jerarquizó y racionalizó el gasto; asignó créditos para el campo, maximizó la capacidad de organización de los grupos productores, agroindustrias y sistemas de abasto; incentivó el turismo social con centros recreativos; redujo sensiblemente el índice de analfabetismo, amplió la infraestructura y calidad en materia de salud, abrió la Casa del Árbol para la atención de los adultos mayores y el Centro Educativo Tutelar.

Para solventar las afectaciones a raíz de la explotación petrolera, instaló la Comisión para el Desarrollo de las Zonas Petroleras del Estado, la CODEZPET, promovió la profesionalización policiaca con el Colegio de Policía y Tránsito y fundó la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, la CORAT.

Para el presidente Benito Juárez, la ciencia y la cultura también eran motor de desarrollo. Al compartir esa misma convicción don Enrique González Pedrero inicia una revolución cultural sin precedentes en Tabasco.

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

Creó la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación para evitar dispersión y fortalecer la coordinación de estos tres rubros. Puso en marcha el Instituto de Cultura de Tabasco.

Con el Laboratorio de Teatro Campesino e Indígena con sede en Oxolotán, Tacotalpa, dignificó la identidad de nuestros pueblos originarios obteniendo grandes reconocimientos a nivel nacional e internacional.

Transformó a Tabasco en un punto de efervescencia cultura con miles de eventos que incluían exposiciones de artes plásticas, conciertos, bailes, conferencias, teatro, cine y festivales.

Inauguró el Museo de sitio en Comalcalco, el de Cultura Popular, el de Jonuta, la remodelación del de Balancán y la conservación de la Casa de los Azulejos, entre otros.

Reestructuró a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, puso en marcha el Centro de Estudios e Investigación de las Bellas Artes y la Biblioteca Estatal "José María Pino Suárez", sumando siete nuevos museos, 17 bibliotecas, una por cada municipio y otras más en los centros integradores para hacer un total de 229 bibliotecas.

Don Enrique también fue formador de varias generaciones de políticos que han destacado a nivel estatal y nacional. Entre ellos se encuentra el actual presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, quien siempre lo consideró su maestro y amigo y quién, en 2006, lo sumó como asesor de su campaña presidencial.

Más allá de cualquier ideología, don Enrique González Pedrero siempre contó con el reconocimiento, respeto y aprecio de actores provenientes de todos los partidos políticos.

Él sabía muy bien el valor de la pluralidad política cuando afirmaba que la democracia no es un fenómeno dado, sino un sistema en gestión constante. El prodigioso y siempre frágil equilibrio entre consenso y disenso, entre mayorías y minorías, es lo que sustenta la dialéctica democrática, afirmaba.

Por todo lo antes expuesto, se considera viable que este Poder Legislativo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, reconozca a uno de los más ilustres tabasqueños inscribiendo con letras doradas en el muro de honor del Congreso del Estado de Tabasco la leyenda: "Lic. Enrique González Pedrero", como un merecido reconocimiento a su destaca y trascendental trayectoria en favor de Tabasco y de México.

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

Por lo que, de conformidad con el artículo 36, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que faculta a este H. Congreso a decretar recompensas y honores a los que se distingan por servicios prestados a la patria o a la humanidad, se somete a la consideración de este pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Inscribábase con letras doradas en el muro de honor del Congreso del Estado de Tabasco, la leyenda: "Lic. Enrique González Pedrero", como un homenaje permanente del pueblo de Tabasco a tan ilustre tabasqueño.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La develación en letras doradas de la leyenda "Lic. Enrique González Pedrero", se llevará a cabo en sesión solemne de la Cámara, a la que deberá invitarse a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para su cumplimiento.

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

Debido a la cercanía del natalicio de don Enrique González Pedrero el próximo 7 de abril, se considera pertinente aprobar con carácter urgente esta propuesta, por lo que, de conformidad con el artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, se solicita que la presente iniciativa sea tramitada como un asunto urgente resolución y como consecuencia se dispense el trámite en comisiones, para que la inscripción con letras doradas se pueda concretar en la fecha referida.

ATENTAMENTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI



MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



Villahermosa, Tabasco, a 28 de marzo de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter ante esta soberanía un punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo 17, indica que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. Asimismo, la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, en su artículo 239, indica que las personas con discapacidad, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los adultos mayores, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños, gozarán de una tarifa preferencial en el transporte público colectivo local y foráneo.

TERCERO. Al respecto, las Reglas de operación del Programa para la Aplicación de una Tarifa Preferencial a las Personas con Discapacidad, los Estudiantes hasta Nivel Licenciatura, los Adultos Mayores, los Servidores Públicos Uniformados en Funciones de Prevención, Seguridad y Vigilancia con Identificación Vigente Expedida por Instituciones que Acrediten tal Carácter, así como los Niños Usuarios del Transporte Público Colectivo Urbano en la Ciudad de Villahermosa, publicado el 12 de marzo del año en curso, en el Periódico Oficial del estado, menciona que el objetivo general del

programa es apoyar a la población mencionada para que gocen de una tarifa preferencial.

CUARTO. En este sentido, se tiene registro de la falta de observación del programa por parte de prestadores del servicio de transporte público, quienes aluden una falta de comunicación por parte de la Secretaría de Movilidad, la cual según su versión, no comunicó de manera oficial si el descuento debía ser aplicado.¹

QUINTO. En adición, la ciudadanía reporta malos tratos al momento de querer validar su derecho a acceder a la tarifa preferencial, así como acciones encaminadas a discriminar a alumnos de instituciones privadas, a quienes se les niega tajantemente el beneficio.²

SEXTO. En contexto, la movilidad en México es considerada un derecho, gracias a la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, la cual garantiza que las personas sean capaces de trasladarse con seguridad equidad, accesibilidad y en igualdad de oportunidades.

SÉPTIMO. De acuerdo con el Banco Mundial (BM), para lograr los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) resulta necesario minimizar los impactos negativos de la movilidad, para lograr que esta sea equitativa, eficiente, verde y segura, permitiendo dichas características que se puedan alcanzar al menos 7 de los 17 ODS.

¹ <https://www.diariopresente.mx/tabasco/pasajeros-denuncian-que-choferes-de-los-colectivos-no-están-haciendo-valido-el-descuento/321295>

² <https://www.tabascohoy.com/transportistas-niegan-subsidio-a-estudiantes/>



LXIV
LEGISLATURA
II CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO
1997-2000

MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



OCTAVO. No obstante, el acceso a una movilidad eficiente para los ciudadanos beneficiarios, se ha visto vulnerada de manera deliberada por parte de quienes ofrecen directamente el servicio. Razón por la cual, resulta urgente que se tomen acciones para garantizar el adecuado aprovechamiento de las facilidades acuñadas en favor de la población.

Por todo lo expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del estado, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad de la entidad, Narciso T. Oropeza Andrade, para los efectos que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Movilidad para el Estado de



LXIV
LEGISLATURA
II. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO
2011-2013

MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
DIPUTADA LOCAL



Tabasco y las Reglas de operación del Programa para la Aplicación de una Tarifa Preferencial a las personas con discapacidad, estudiantes, adultos mayores y servidores públicos, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños, se encargue de llevar a cabo las acciones que sean necesarias, a fin de que el subsidio otorgado sea garantizado por parte de los prestadores del servicio colectivo de transporte.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL



DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
VICECOORDINADORA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI